



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA - 2014

Solicitud de Registro N° 03462 del 09.04.2014
AA.HH. Micaela Bastidas Mz. D Lote 19 I Etapa-PIURA.

E.T "EL MAR" S.R.L.

N° 128 -2014-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Piura, 11 ABR 2014



SERVICIO : REGULAR ESTÁNDAR (X)

PETICIÓN : NUEVA HABILITACION DE CONDUCTOR (X)

Mediante Solicitud de Registro N° 03462 de fecha 09 de Abril de 2014 y antecedentes en trece (13) folios, la Gerente de la E.T "EL MAR" S.R.L., ha solicitado NUEVA HABILITACIÓN DE CONDUCTOR, previa selección, conforme lo establece el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, debiendo efectuarse la habilitación respectiva para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1° del D.S.N° 017.-2009-MTC.

Se ha constatado que la Empresa de Transportes "EL MAR" S.R.L, cuenta con Resolución Directoral N° 1418-2010-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 31 de agosto del 2010 por medio de la cual se le otorgó la Renovación de su Autorización para Prestar Servicio de Transporte Regular de Personas en la modalidad de estándar por el término de diez (10) años, en la ruta Piura-Sullana y Viceversa, con tres (03) vehículos.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que cumple con los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 18 del TUPA Institucional aprobado por Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR.de fecha 17 de Julio del 2013, adjuntándose la Licencia de Conducir N° B44657378; Certificado de Capacitación N°00004 y DNI vigentes del nuevo personal.

Por las razones expuestas, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, AUTORIZA la Habilitación del Conductor solicitada por la E.T. "EL MAR" S.R.L, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 3 columns: CONDUCTOR, LICENCIA DE CONDUCIR, CATEGORIA. Row 1: COELLO GUEVARA CRISOSTOMO, B44657378, A Tres a

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el período de un (01) año; su renovación se realizará previa presentación del Certificado de Capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA Institucional.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION DE TRANSP Y COMUNICACIONES

Ag. James Olex Coronado Torres
DIRECTOR REGIONAL
CIR 21633

